

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARGARITA VÉLEZ DE LA ROCHA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ECONOMÍA Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y EL CONSEJO SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA, REPRESENTADO POR LA MTRA. VIANEY DEL RÍO GUERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, entre otras funciones el proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, y la minería, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y las leyes de la materia; promover la creación de fuentes de empleo mediante el fomento del desarrollo de la industria, del comercio, de la micro, pequeña y mediana empresa, así como la creación de parques industriales.

I.3 Que su representante, la Lic. Margarita Vélez De La Rocha, acredita su personalidad como Secretaria de Economía, según nombramiento de fecha 25 de enero 2023, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 4 y 5 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4 Que la ejecución, supervisión y seguimiento de los compromisos adquiridos por “LA SECRETARÍA” en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Dirección General de Comercialización en base al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 15.

I.5 Que, para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, edificio Sonora, 3er nivel en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

h

Lic. Alfonso Durazo

II. DECLARA “EL CONSEJO”:

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización del Bacanora del Estado de Sonora.

II.2 Que conforme a las facultades que le otorga los artículos 8 y 9 de la Ley de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización de Bacanora del Estado de Sonora tiene como objeto, promover y coordinar las acciones tendientes a mejorar los términos de comercialización del Bacanora; regular, en la esfera de sus atribuciones, la calidad en los procesos de producción y las actividades necesarias para la obtención de la bebida Bacanora; promover la capacitación de los productores, la inversión en los rubros de agricultura, industria y comercialización del Bacanora e impulsar de manera integral la cadena productiva del Bacanora.

II.3 Que su representante, La MTRA. VIANEY DEL RIO GUERRA, acredita su personalidad como Directora del Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, según nombramiento de fecha 16 de abril de 2023, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, y cuenta con las facultades establecidas en el artículo 19 de la Ley de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización del Bacanora del Estado de Sonora, entre ellas, para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 19, fracción III de la misma ley.

II.4 Para los efectos legales que hubiere lugar, se designa como domicilio el ubicado en el Centro de Gobierno, edificio Sonora, ala sur, 3er. nivel, calle Comonfort y avenida Paseo de la Cultura, código postal 83000, Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, y manifiestan que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de actividades y técnicas de promoción de varios programas que de manera conjunta realizarán “LAS PARTES” para impulsar a las empresas para la comercialización de los productos y

Handwritten notes and signatures in blue ink:
- A vertical signature on the right margin: "Vianey del Rio Guerra"
- A signature at the bottom right: "Francisco Alfonso Durazo Montaña"
- A signature at the bottom center: "Francisco Alfonso Durazo Montaña"
- A signature at the bottom left: "Francisco Alfonso Durazo Montaña"

servicios de micro, pequeñas y medianas empresas Sonorenses, ello mediante la ejecución del programa denominado:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE PROMOCIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO. En adelante “**EL PROGRAMA**”, busca Impulsar las ventajas competitivas de Sonora en sectores estratégicos para fomentar un desarrollo equilibrado y sostenible, así como promover el diseño de una estructura institucional y arquitectura financiera que sustentan la visión de desarrollo de Sonora con un enfoque de planeación democrática, economía social, equilibrio fiscal y de desarrollo sostenible.

Para el desarrollo de “**EL PROGRAMA**” se llevarán a cabo diversos eventos coordinados por “**EL CONSEJO**” en colaboración con la “**LA SECRETARÍA**” con el presupuesto que la segunda de estas haya designado para tal efecto, los cuales serán:

- Expo Hecho en Sonora| Proveedores
- Sonora Fest | Tucson, Az.
- Sonora Fest | Douglas, Az.
- Feria de San Marcos | Aguascalientes, Aguascalientes.
- Encuentro Nacional de Mipymes | León, Guanajuato

Dichos eventos serán realizados conforme al calendario que sea presentado por “**LA SECRETARÍA**” a “**EL CONSEJO**” para que se encuentre en aptitud de llevar los preparativos necesarios.

Por otra parte, “**LA SECRETARIA**” también otorgará presupuesto para que sea administrado por “**EL CONSEJO**” y en colaboración con “**LA SECRETARÍA**” lleven a cabo el desarrollo de sus actividades, en los siguientes rubros:

- Capacitación de Normas y Servicios de Acreditación para el Bacanora.
- Acompañamiento, Consultoría y Auditoría.

SEGUNDA.- “EL CONSEJO” se compromete a apoyar el desarrollo dicho programa, con el fin de potencializar las habilidades comerciales, innovación y prácticas de empresas Sonorenses, con la finalidad de incursionar en mercados nacionales e internacionales, contribuyendo a un desarrollo económico integral y sustentable; mismo que promueva una reactivación económica que fomenten la consolidación y competitividad de productos Sonorenses.

TERCERA.- Con el objeto de coadyuvar con el cumplimiento del objeto del presente, tanto “**EL CONSEJO**” por la “**LA SECRETARÍA**”, siempre dentro de la esfera y ámbitos de sus respectivas atribuciones, acuerdan que el presente Convenio establece las bases con las que ejecutarán las acciones pactadas.

Julio Alberto Mendoza A.



Lo anterior, con la finalidad de establecer una articulación que permita alcanzar el objetivo trazado; por lo que la **“SECRETARÍA DE ECONOMÍA”** busca coordinarse con diferentes actores de la economía para la integración de un plan de articulación que permita atender a los diferentes segmentos que se alinean a una economía orientada al fortalecimiento y desarrollo.

CUARTA.- Para la adecuada ejecución y desarrollo de los objetivos trazados y dar cumplimiento al objeto del presente Convenio **“LA SECRETARÍA”** realizará un apoyo económico a **“EL CONSEJO”** por un monto total de \$1,813,085.00 pesos MXN, (son: Un millón ochocientos trece mil con ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), misma cantidad que será entregada a **“EL CONSEJO”**, **UNA PRIMERA PARTE CORRESPONDIENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL 50 POR CIENTO RESTANTE A LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA.**

QUINTA.- ACCIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

1. Los apoyos de la **“SECRETARÍA DE ECONOMÍA”** serán entregados directamente a **“EL CONSEJO”**, y administrados por **“EL CONSEJO”**, de acuerdo al desarrollo del programa y los tiempos establecidos para ello, así como la comprobación del mismo.

2. La cantidad inherente a los gastos en la realización de los eventos de cada programa serán recabados por la **“SECRETARÍA DE ECONOMÍA”** a través de la Dirección de Comercialización, y de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, respectivamente, quienes fungirán de enlaces, para lo cual presentarán copia de los comprobantes fiscales correspondientes a **“EL CONSEJO”**, como evidencia de ello.

SEXTA.- ACCIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan seguir los siguientes lineamientos:

1.- La Convocatoria para llevar a cabo cada una de las actividades, se realizará en conjunto por **“EL CONSEJO”** y la **“LA SECRETARÍA”**, entre las empresas del Sector, vía correo electrónico, así como difusión de las mismas en los medios que considere **“EL CONSEJO”** y la **“LA SECRETARÍA”**, quedando el control final de registro de los participantes en la **“LA SECRETARÍA”**.

2.- La duración de los eventos dependerá del número de actividades a realizar en cada uno, así como del número de empresas que participen.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para la realización del objeto del presente Convenio, la **“LA SECRETARÍA”** y **“EL CONSEJO”** por medio sus administradores del proyecto se comprometen a realizar de manera conjunta las actividades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio; así como el de obtener la evidencia documental.

Las fechas serán definidas con dos semanas de anterioridad a cada evento y podrían cambiar por causas de fuerza mayor exclusivamente.

La responsabilidad de la “**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**” en el apoyo brindado a las micro, pequeñas y medianas empresa del sector, es únicamente la aportación del apoyo, así como la asesoría en los temas relacionados con el evento en cuestión.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE “EL CONSEJO”. Para la realización del objeto del presente Convenio, “**EL CONSEJO**”, se compromete a:

- Organizar las actividades, con los siguientes compromisos:
- Renta del salón dónde se realizarán las actividades; mismo que deberá contener las herramientas necesarias para su realización como son: cañón proyector, pantalla de proyección, sonido, micrófonos, pódium, sillas, mesa para registro.
- Promover y fomentar la participación de las empresas en las actividades realizadas.
- Proporcionar la elaboración y colocación del material promocional de los eventos, el cual deberá estar bajo las políticas que marca la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Social.
- Elaboración y colocación de la manta descriptiva del evento bajo las políticas que marca la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Social.
- Servicio de Coffee Break.
- Cubrir los gastos necesarios en las ciudades, donde se lleve a cabo la actividad.
- Expedir factura en los tiempos marcados por la “**LA SECRETARÍA**”, acompañada de la documentación que justifique las acciones realizadas.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Dirección General de Comercialización, así como la Dirección General de Desarrollo Empresarial son las responsables de la administración del presente Convenio, quienes tendrán en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”. “**LA SECRETARÍA**” designa al Mtro. Julio Mendoza Arvizu en su calidad Director General de Comercialización y al Lic. Hugo Leyva Castellanos como Responsable de la Dirección General de Desarrollo Empresarial ambos en su carácter de administrador del proyecto.

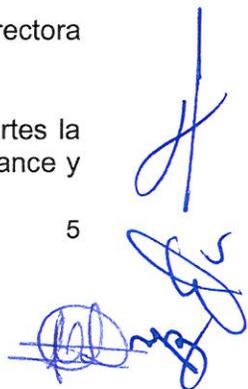
Mismos que serán encargados de presentar sus respectivas evidencias, las cuales serán como mínimo:

1. Reporte de actividades.
2. Fotografía documental.
3. Factura de Gastos según corresponda.

Por último “**EL CONSEJO**” designa al Mtra. Vianey Del Río Guerra, en su carácter de Directora General del Consejo Sonorense Regulador del Bacanora.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan que serán entre ambas partes la estrategia de comunicación social a seguir para informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, a través de los medios con que este cuente.

Le
Julio Mendoza Arvizu



DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “LAS PARTES”, o la contravención a las disposiciones legales por éstos, “LAS PARTES” convienen en que “LA SECRETARÍA” podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen “LAS PARTES” que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que, en su caso, incurran cualquiera de “LAS PARTES” intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de “LAS PARTES” será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a “LAS PARTES”, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la “LA SECRETARÍA”, ni con “EL CONSEJO” en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA QUINTA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de

Solo Afirmo Mendocor - A

dichas actividades. **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA SÉPTIMA.- BUENA FE. **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, la **"LA SECRETARÍA"** deberá señalar los documentos que entrega a **"EL CONSEJO"**, que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **"EL CONSEJO"**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de **"LAS PARTES"** antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor el 13 de octubre del 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo terminar antes a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. A petición expresa de **"LAS PARTES"**.
3. Caso fortuito o fuerza mayor.
4. Cumplido el objeto del mismo.
5. Suficiencia presupuestal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a **"EL CONSEJO"**, la **"LA SECRETARÍA"** tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

se
Julio Antonio Mendez N

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. “LA SECRETARIA” podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, la “LA SECRETARÍA” informará a “EL CONSEJO”, la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a “EL CONSEJO”, la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA.- DISCREPANCIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre “LAS PARTES”, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN. Los derechos y obligaciones adquiridos por “LAS PARTES” por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificadorio firmado por los representantes de “LAS PARTES” con facultades para ello.

VIGÉSIMA SEXTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES” y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que “LAS PARTES” se notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que en caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente

Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la aplicación de las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LC

José Alfredo Menden

José Alfredo Menden

José Alfredo Menden

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR CUATRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL 2023.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. MARGARITA VÉLEZ DE LA ROCHA
SECRETARIA DE ECONOMÍA

POR "EL CONSEJO"

MTRA. VIANEY DEL RIO GUERRA
DIRECTORA GENERAL

MTRO. JULIO ALFONSO MENDOZA ARVIZU
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN

LIC. HUGO LEYVA CASTELLANOS
RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL

TESTIGOS

C.P.C. ELEAZAR FRANCISCO ACOSTA ENRÍQUEZ
DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

LIC. MARIA ZOULETT CARRASCO MEDINA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL CONSEJO SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA, EN HERMOSILLO, SON., EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL 2023.